

Bando en vino d el 2º año de Publicando la Guerra con  
la nacion Britanica. L. 2. 5. del 1739

N 18



DON ANTONIO JOSEPH DE MENDOZA CAMAÑO  
y Sotomayor, Cavallero del Orden de Santiago, Marques de  
Villa Garcia, Conde de Barrantes, Señor de Vista Alegre, La-  
mas, y Uillanasur, Gentil Hombre de Camara de S. M. y su  
Mayordomo, Uirrey, Gobernador, y Capitan General de estos  
Reynos, y Provincias del Peru, Tierra  
firme, y Chile &c.

**P**OR quanto haviendo llegado à esta Capital el dia diez del corriente vn Gentilhombre despachado por el Señor Presidente de Panatma, con paquete de pliegos de S. M. que recibi, y entre varios Reales Despachos, que de su Real orden me embia el Señor Don Jeseph de la Quintana, su Secretario del Despacho vniuersal de Indias, y Marina, se comprehende vne carta de seis de Diciembre del año proximo passado de setecientos treinta y nueve, paraque se publique en todos sus Dominios la declaracion de Guerra mandada hacer contra el Rey Britanico, sus Reynos, y subditos, cuyo tenor es el siguiente:

**EL REY** Por quanto por Decreto de veinte y seis de Noviembre de este año expedido à mis Consejos, y Tribunales, y ordenes dadas à los Gobernadores, y Capitanes Generales, Ministros, y demas Justicias de estos mis Reynos, y Señorios, he tomado la deliveracion siguiente: Como no puede mi tolerancia disimular mas tiempo las irregulares pretensiones de la Inglaterra, su falta de fe à los tratados, y la declaracion de la Guerra, vltimamente proclamada en Londres contra esta Corona, fundado en mi notoria justicia, è inducido de la que persuade la natural defensa: He resuelto, y mandado, que se publique tambien en esta Corte contra el Rey Britanico, sus Reynos, y subditos, y que se expidan à todas partes las ordenes que son de estylo en semejantes casos. Por tanto mando à mis Virreyes de los Reynos del Peru, Nueva Espana, y Santa Fè, Presidentes,

Go-

CO-PP

L 1

B:69

F 2

Gobernadores, y Capitanes Generales, Audiencias, Corregidores, Oficiales Reales, Alcaldes mayores, Cabildos, Juezes y Justicias de aquelllos Dominios, que teniendo presente esta mi Real determinacion la hagan publicar en sus distritos en la forma acostumbrada, y como haya sido practica, y estylo en caſos ſemejantes, y que arreglados à ella zelen, atiendan, y cüyden del resguardo, y defensa de las Plazas, Provincias, Puertoſ, y Coſtas ſugetas à los distritos de ſu jurisdiccion, previniendo, armando, y apromptando las Tropas regladas, que tienen destinadas de dotacion para ſu custodia, y à todas las Milicias del País, tanto de Infanteria, quanto de Cavalleria, que deben estar reſenadas, y aliftadas para las ocasiones de insultos de enemigos en cumplimiento, y observancia de lo que prescriben las Leyes de Indias, y está mandado por posteriores Reales ordenes, expedidas en este punto, haciendo con la exprefſada gente reglada, y miliciana la Guerra, y oſtilidades à la Nacion Inglesa por mar y tierra vajo las reglas prescriptas, y establecidas en el arte, y ordenanzas militares, tratando à los Vassallos, y dependientes del Rey Britanico ſegun ellas, como à tales enemigos declarados nuestros, y de la Nacion Eſpañola, que aſſi conviene, y procede de mi Real voluntad. Fecho en Buen Retiro à cinco de Diciembre de mil ſetecientos treinta y nueve. YO EL REY. Don Joseph de la Quintana.

Por tanto en ſu observancia, y cumplimiento, y para que llegue à noticia de todos ordeno, y mando ſe haga publicar por Vando à uſanza de Guerra en las partes, y lugares de esta dicha Ciudad, y Puerto del Callao, y ſe remita à los Corregidores de las Ciudades, y Villas de este Reyno, y recintos de ſus Coſtas, para que lo ejecuten en ſus jurisdicciones, y en ſu cumplimiento procuren, y dispongan ſe armen los vecinos, y moradores de ellas, para defenderſe de las invaſiones, e insultos de la Nacion Inglesa, hostilizando, y perſiguiendo por mar, y por tierra à los vassallos del Rey Britanico, como enemigos declarados del Rey D. PHELIPE QUINTO N. S. (que Dios guarde) y de ſu Corona, y de nuestra Sagrada Religion Catholi-

ca,

2

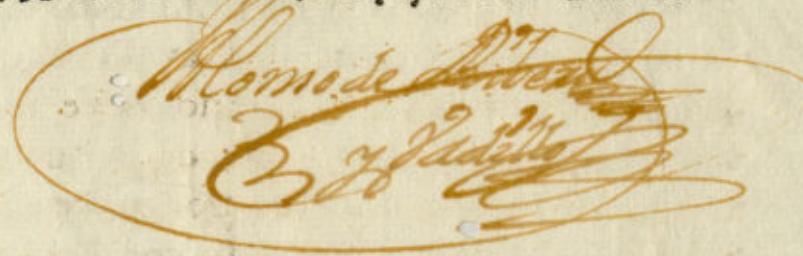
ca, dando quenta de su recibo, y de lo que en su virtud ejecutaren. Fecho en Lima à treze de Julio de mil setecientos y quarenta.

El Marques de Villa Garcia.

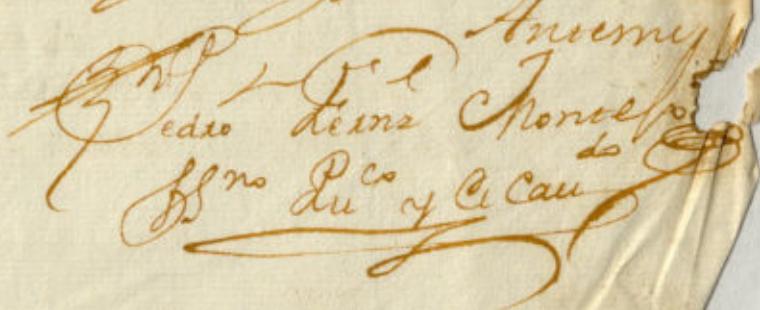
Por mandado de S. E. el Marques mi S.

D. Alonso de Rivera y Vadillo.

Es copia del Vendo original que queda en esta Secretaria de Camara de S. E. de mi cargo, publicado en esta Ciudad, y su Puerto del Callao en 14. del presente mes. Lima 16.  
de Julio de 1740.



Por la Cuidad de Huambo del Peru en quados dias del  
mes de agosto de mil setecientos y quarenta años  
se pudió por manera de Oficio y ausencia de Gue-  
rra en la plaza mayor de esta Ciudad y en las demás  
Calle acorazadas por Oficio de Ignacio Sanchez  
y hace oficio de pregón en Pueblo por falta del  
propietario en altas e Intelligibles Oficio aque se  
hallaron presentes los Regidores Jueces de la  
Iure Santiago Molina y Pedro de Segura y otras  
muchas personas del qual díjese —



Ano en  
Pedro de la Torre Montes  
Bno Díaz y C. Cau